



LEGISLATURA MUNICIPAL
SAN LORENZO
GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN LORENZO



ORDENANZA NÚM. 038-ENM-R

SERIE 2025-2026

DE LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN LORENZO, PUERTO RICO, PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NÚM. 037-R, SERIE 2022-2023, CUAL APROBÓ EL REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS DE LA RAMA EJECUTIVA DEL MUNICIPIO DE SAN LORENZO, A LOS FINES DE ACLARAR VARIAS DISPOSICIONES SOBRE LA JORNAJA LABORAL Y LICENCIAS DE VACACIONES; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.

PRESENTADA POR LOS LEGISLADORES MUNICIPALES:

Hon. Héctor Homi Martínez
Hon. Judith I. Delgado Colón
Hon. Stephanie Alverio Pérez
Hon. Marcelo Pérez Pagán
Hon. Grisela Arzuaga Bruceles
Hon. Tanisha L. Díaz Correa

Hon. Omar Díaz Reyes
Hon. Juan Figueroa Figueroa
Hon. Víctor M. García Figueroa
Hon. Juan Gómez Gómez
Hon. Yariana M. Gómez Torres

JM
HAM
MTD
POR CUANTO: La Ley 107-2020, según enmendada, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico", establece en su Artículo 1.018 que el Alcalde será la máxima autoridad de la Rama Ejecutiva del gobierno municipal y en tal calidad le corresponderá su dirección, administración y la fiscalización del funcionamiento del municipio. Particularmente, el inciso (m) indica que el alcalde tendrá la facultad de diseñar, formular y aplicar un sistema de administración de personal para el municipio, de acuerdo con las disposiciones de este Código y los reglamentos adoptados en virtud del mismo. Promulgar las reglas a que estarán sujetos los funcionarios y empleados municipales en el cumplimiento de sus deberes y obligaciones.

POR CUANTO: La Ley 107, establece en el Artículo 2.058, entre otros asuntos que licencia de vacaciones se concede al empleado para proporcionarle un periodo de descanso anual. Como norma general, deberá ser disfrutada durante el año natural en que fue acumulada. Cada dependencia municipal viene obligada a formular un plan de vacaciones, por cada año natural, en coordinación con los supervisores y los empleados, que establezca el periodo dentro del cual cada empleado disfrutará de sus vacaciones, en la forma más compatible con las necesidades de servicio.

POR CUANTO: El Artículo 2.059 de la Ley 107, ante, establece en lo pertinente a la jornada de trabajo, que el municipio administrará lo relativo al horario, a la jornada de trabajo y a la asistencia de los empleados, conforme a la reglamentación que adopte. La jornada regular no excederá de ocho (8) horas diarias ni de cuarenta (40) horas semanales. Es decir, el Código Municipal de Puerto Rico deja a discreción de los municipios establecer los horarios y jornadas regulares de trabajo para sus empleados.

POR CUANTO: Mediante la Ordenanza Núm. 037-R, Serie 2022-2023, esta Legislatura Municipal aprobó el Reglamento para la Administración

de los Recursos Humanos de la Rama Ejecutiva del Municipio de San Lorenzo de abril de 2023 (el Reglamento), cuyo Artículo 3 del Capítulo III, establece lo relacionado a licencia de vacaciones. Sobre este particular, la Administración Municipal reconoce que la licencia de vacaciones constituye un derecho laboral dirigido al descanso físico y mental del empleado, promoviendo su bienestar, productividad y eficiencia en el desempeño de sus funciones. No obstante, dicho derecho debe administrarse de forma ordenada y compatible con las necesidades del servicio público y con los principios de responsabilidad fiscal y sana administración gubernamental.

La acumulación excesiva de balances de licencia de vacaciones representa una obligación económica contingente para el Municipio, con impacto directo sobre la planificación presupuestaria, el manejo responsable de los recursos públicos y la estabilidad fiscal de la Administración Municipal. Los balances elevados de vacaciones acumuladas pueden traducirse en obligaciones financieras significativas por concepto de liquidaciones, pagos terminales o ausencias prolongadas, afectando la capacidad del Municipio para proyectar y administrar adecuadamente sus recursos fiscales y operacionales.

La experiencia administrativa en el Municipio de San Lorenzo, basado en los planes anuales de vacaciones así como los recesos administrativos, ha demostrado que el manejo planificado y oportuno del disfrute de la licencia de vacaciones constituye una herramienta esencial de administración fiscal y de recursos humanos, permitiendo reducir pasivos laborales acumulados, promover la utilización efectiva del tiempo de descanso y minimizar el impacto económico que representa para el erario municipal el mantenimiento de balances excesivos de licencias acumuladas. Es por ello, que el disfrute de las vacaciones anuales por la licencia regular acumulada se hará conforme al plan anual de vacaciones formulado y aprobado por la Autoridad Nominadora correspondiente. Dicha programación deberá realizarse en la forma más compatible posible con las exigencias del servicio, procurando un balance razonable entre el derecho del empleado al disfrute de su licencia y la responsabilidad ministerial del Municipio de garantizar la continuidad de los servicios y una administración fiscal prudente y sostenible.

POR CUANTO:

De otra parte, el Artículo 4, inciso A. del Capítulo III de dicho Reglamento establece lo relacionado a la jornada regular de trabajo de los empleados del Municipio de San Lorenzo. Es harto conocido que las necesidades de la ciudadanía no se limitan a los días lunes a viernes de cada semana, siendo en ocasiones necesario o más conveniente para atender esas necesidades trabajar una jornada distinta a la que acostumbradamente se utiliza. Ante una jornada semanal tradicional de lunes a viernes, trabajar fuera de ella para satisfacer las necesidades de la ciudadanía generalmente representa gastos adicionales para el Municipio, reflejados en acumulación de tiempo compensatorio para los empleados. Esto, a su vez representa menos recursos económicos y humanos disponibles para atender dichas necesidades.

JHM
HAM
MTD

POR CUANTO: Dado lo anterior y los recursos limitados con que cuenta el Municipio, se hace necesario enmendar el Reglamento para atender estos asuntos relacionados a las licencias de vacaciones. Además, con esta enmienda se flexibiliza satisfacer las necesidades de la ciudadanía fuera de la limitación que impone una jornada fija semanal que cubre de lunes a viernes.

POR TANTO: **SE AUTORIZA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN LORENZO, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**

SECCIÓN 1RA: Se enmienda el Capítulo III, Artículo 3 del Reglamento para la Administración de los Recursos Humanos de la Rama Ejecutiva del Municipio de San Lorenzo aprobado por la Ordenanza Núm. 037-R, Serie 2022-2023, para que lea de la siguiente manera:

Artículo 3. Licencias

A. Licencia de vacaciones

1. ...

2. *La licencia de vacaciones se concede al empleado para proporcionarle un período de descanso anual. Como norma general, deberá ser disfrutada durante el año natural en que fue acumulada en estricto cumplimiento con el plan anual de vacaciones formulado y en la forma más compatible posible con las exigencias del servicio establecidas por la Autoridad Nominadora correspondiente.*

3. *Cada dependencia municipal viene obligada a formular un plan de vacaciones, por cada año natural, en coordinación con los supervisores y los empleados, que establezca el período dentro del cual cada empleado disfrutará de sus vacaciones, en la forma más compatible con las necesidades de servicio y con las exigencias del servicio municipal establecidas por la Autoridad Nominadora correspondiente. Dicho plan deberá establecerse no más tarde del 31 de diciembre de cada año, para que entre en vigor el primero de enero de cada año siguiente. Será responsabilidad de cada dependencia u oficina del Municipio y de todos los empleados, dar cumplimiento estricto al referido plan, así como a las exigencias del servicio municipal establecidas. Solo podrá hacerse excepción por necesidad clara e inaplazable del servicio, debidamente certificada y notificada por la Autoridad Nominadora correspondiente o por sus representantes autorizados.*

4. *Todo plan de vacaciones se preparará y administrará en la forma más compatible posible con las exigencias del servicio, evitando que los empleados acumulen licencia en exceso del máximo permisible al finalizar el año natural.*

5. ...

6. ...

SECCIÓN 2DA: Se enmienda el Capítulo III, Artículo 4, inciso A. del Reglamento para la Administración de los Recursos Humanos de la Rama Ejecutiva del Municipio de San Lorenzo aprobado por la Ordenanza Núm. 037-R, Serie 2022-2023, para que lea de la siguiente manera:

Artículo 4. Jornada de Trabajo y Asistencia

A. La jornada regular semanal del empleado consistirá del número de horas que dentro de un período de siete (7) días calendarios consecutivos, el empleado está obligado a rendir servicios conforme a su horario regular de trabajo. Normalmente, la jornada regular semanal del Municipio comprenderá los días de sábado a viernes, con cinco (5) días laborables y dos (2) días de descanso. Sin embargo, por necesidades del servicio, según notificado por la Autoridad Nominadora o su representante autorizado, se podrá establecer una jornada semanal regular, para todo o parte del personal, comenzando y terminando en cualquier día de la semana, siempre y cuando dicha jornada comprenda cinco (5) días laborables y dos (2) días de descanso. No obstante, lo anterior, cuando se haya establecido una jornada regular reducida como medida para evitar cesantías, la jornada podrá establecerse sobre la base de menos de cinco (5) días laborables.

SECCIÓN 3RA: Se añade mediante este acto al Reglamento un índice.

SECCIÓN 4TA: Las demás disposiciones del Reglamento para la Administración de los Recursos Humanos de la Rama Ejecutiva de San Lorenzo, aprobado por la Ordenanza Núm. 037-R, Serie 2022-2023, quedan por la presente inalteradas y ejerciendo con toda fuerza y vigor.

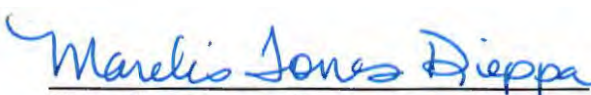
SECCIÓN 5TA: Las disposiciones de esta ordenanza prevalecerán sobre cualquier disposición de toda ordenanza, resolución o acuerdo que sea inconsistente con la misma.

SECCIÓN 6TA: Esta ordenanza de carácter general comenzará a regir una vez sea aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde.

SECCIÓN 7MA: Copia de esta ordenanza debidamente certificada será enviada a la Oficina del Alcalde, Administración, Finanzas, Auditoría Interna, Secretaría Municipal y Recursos Humanos, así como a toda aquella dependencia gubernamental, federal, estatal o municipal pertinente, para su conocimiento y acción correspondiente.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN LORENZO, PUERTO RICO, HOY 9 DE JUNIO DE 2026.


Hon. Héctor Homi Martínez
Presidente Legislatura Municipal


Marelis Torres Dieppa
Secretaria Legislatura Municipal

APROBADA Y FIRMADA EN SAN LORENZO, PUERTO RICO, HOY 10 DE JUNIO DE 2026.


HON. JAIME ALVERIO RAMOS
ALCALDE



LEGISLATURA MUNICIPAL SAN LORENZO

MUNICIPIO DE SAN LORENZO

CERTIFICACIÓN

Por la presente CERTIFICO:

Que la que antecede es la **Ordenanza Núm. 038-ENM-R Serie 2025-2026** del **9 de junio de 2026**, según aprobada por la *Legislatura Municipal de San Lorenzo, Puerto Rico*, reunida en su **SESIÓN ORDINARIA** con el voto afirmativo de los (as) siguientes Legisladores (as) Municipales. La misma fue firmada por el Hon. Jaime Alverio Ramos, Alcalde del Municipio de San Lorenzo, el 10 de junio de 2026.

Total a Favor: (8)

Hon. Héctor Homi Martínez
Hon. Stephanie Alverio Pérez
Hon. Marcelo Pérez Pagán
Hon. Grisela Arzuaga Bruceles

Hon. Tanisha L. Díaz Correa
Hon. Juan Figueroa Figueroa
Hon. Juan Gómez Gómez
Hon. Yariana M. Gómez Torres

Total Abstenedidos: (0)

Total Ausentes: (1)

Hon. Víctor M. García Figueroa

Total en Contra: (2)

Hon. Cristian F. Sánchez Torres
Hon. Juan C. Borges Dones

Total Inhibidos: (0)

Total Excusados: (3)

Hon. Judith I. Delgado Colón
Hon. Omar Díaz Reyes
Hon. Carlos I. Morales Camacho

Y para que conste, expido la presente **CERTIFICACIÓN**, en San Lorenzo, Puerto Rico, hoy 12 de junio de 2026.


Marelis Torres Dieppa
Secretaria Legislatura Municipal



PRESIDENTE HÉCTOR HOMI MARTÍNEZ | MUNICIPIO DE SAN LORENZO